

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

11371 *Resolución de 30 de junio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P., y la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, para la realización del encuentro «El camino del arcoíris: retos urgentes para los derechos LGTBI».*

El Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. y la Directora General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI, actuando por delegación de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, han suscrito un Convenio para la realización del encuentro «El camino del arcoíris: retos urgentes para los derechos LGTBI».

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 30 de junio de 2022.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. y la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI) del Ministerio de Igualdad para la realización del encuentro «El camino del arcoíris: retos urgentes para los derechos LGTBI»

16 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Carlos Andradas Heranz, actuando en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. —en adelante UIMP— (organismo con NIF Q-2818022-B y domicilio social en calle Isaac Peral n.º 23, 28040 Madrid), en su condición de Rector Magnífico de la misma, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 872/2021, de 5 de octubre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12.4 del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril.

Y de otra, doña María Dolores García Rodrigo, actuando en nombre y representación de la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI del Ministerio de Igualdad —en adelante DGDSyDLGTBI— (entidad con NIF S2800560A y sede en C/ Alcalá, 37 28014 Madrid), en su condición de Directora general, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 219/2020, de 29 de enero, y en el ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo decimonoveno de la Orden IGD/1249/2020, de 17 de diciembre, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

Los presentes declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en

su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este documento; capacidad que mutuamente se reconocen.

EXPONEN

I. Que la UIMP es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios dependiente del Ministerio de Universidades, según establece el Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, definido, de acuerdo con lo que establece su Estatuto, como centro universitario de alta cultura, investigación y especialización en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias y que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras. El artículo 5 del Estatuto de la UIMP, ya citado, establece que son funciones de la UIMP las de generación y transmisión del conocimiento en todos sus campos.

II. Que, de acuerdo con el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, corresponde a la DGDSyDLGTBI, bajo la dependencia orgánica de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, la propuesta de impulso y desarrollo de las medidas destinadas a garantizar el derecho a la igualdad de trato y no discriminación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales (LGTBI), asegurando el pleno respeto a su libertad afectivo-sexual y, entre otras, las funciones de proponer actuaciones destinadas a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y la elaboración y difusión de campañas de sensibilización en estas materias.

III. Que la UIMP ha abierto una convocatoria pública para recibir propuestas para la realización de cursos en 2022 dentro de la Programación académica de sus diferentes sedes y la DGDSyDLGTBI ha presentado una propuesta dentro de la citada convocatoria para la realización de un encuentro sobre los retos urgentes para los derechos LGTBI, que considera del máximo interés. La UIMP ha valorado positivamente la propuesta recibida de la DGDSyDLGTBI, considerando que tiene un indudable interés académico y social y que cumple con los criterios establecidos en su convocatoria.

IV. Que, en consecuencia, existiendo un interés común en la realización del citado encuentro dentro de los fines que les son propios, ambas entidades acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre la UIMP y la DGDSyDLGTBI para la realización del encuentro «El camino del arcoíris: retos urgentes para los derechos LGTBI», que se celebrará en 2022 en el marco de la programación académica de la UIMP.

Ambas instituciones colaborarán en el orden académico, económico y logístico según las especificaciones de este convenio para llevar a cabo el diseño, organización, divulgación y desarrollo del encuentro y con el objetivo común de garantizar los niveles adecuados de excelencia, prestigio profesional y solvencia organizativa.

Segunda. *Actuaciones de cada una de las partes. Aspectos académicos.*

I. Siempre dentro de las normas sobre estructura y organización de cursos vigentes en la UIMP y de las pautas sobre contenidos presentadas por la DGDSyDLGTBI en su propuesta, y según se recoge en la descripción y objetivos del encuentro que se adjunta

como anexo I, la dirección académica se encargará de elaborar el programa del encuentro y propondrá el profesorado participante.

La persona que se encargará de la dirección académica será designada de mutuo acuerdo entre las Partes a propuesta de la DGDSyDLGTBI y nombrada por el órgano competente de la UIMP.

El programa definitivo deberá contar con el visto bueno de ambas partes y ser aprobado por el órgano competente de la UIMP. Las variaciones que posteriormente sea imprescindible efectuar en cuanto a ponentes o conferencias, por causa de imprevistos o por motivos de otra índole, deberán ser aprobadas por ambas instituciones a través de sus responsables de seguimiento del convenio.

II. La UIMP avalará académicamente este encuentro emitiendo los correspondientes diplomas a las personas participantes que cumplan los requisitos mínimos de asistencia y aprovechamiento establecidos en su normativa interna, así como las certificaciones académicas que se soliciten. Con tal fin la UIMP se responsabilizará del control de asistencia del alumnado.

Será competencia también de la UIMP toda la normativa relativa a criterios de admisión o cualquier otro asunto relativo al alumnado.

Tercera. Actuaciones de cada una de las partes. Organización y gestión.

I. Para la organización y celebración del encuentro objeto de este convenio las partes firmantes asumen los siguientes compromisos de gestión:

a) La UIMP, haciendo uso de su experiencia en la organización de este tipo de actividades docentes, se encargará, siempre dentro de lo que establezca su normativa sobre tarifas, procedimientos y demás legislación que le sea aplicable como organismo público, de:

- En relación con la dirección, secretaría y los ponentes:
 - Honorarios.
 - Alojamiento y manutención.
 - Viajes y transfers.
- Publicidad de la celebración del encuentro dentro del plan general de publicidad de la UIMP.
 - Servicio de traducción simultánea.
 - Diseño y maquetación del programa y del resto del material promocional (programas generales, web).
 - Retransmisión en streaming.
 - Servicio de Secretaría de Alumnado.
- Información y matriculación de alumnado.
- Expedición de diplomas y certificaciones.
- Organización, en su caso, de actos de inauguración y/o clausura y otros actos protocolarios.
 - Recopilación de la documentación del curso.
 - Servicio de gabinete de prensa.
 - Grabación en vídeo para su incorporación al archivo digital de la UIMP.
 - Infraestructura general y medios técnicos necesarios para la organización y realización del encuentro (locales, equipos audiovisuales e informáticos, limpieza, mantenimiento, vigilancia y personal).
 - Programa de actividades culturales complementarias.

b) La DGDSyDLGTBI, por su parte, no asumirá ningún compromiso de gestión en cuanto a la ejecución del curso, aunque apoyará a la UIMP en la campaña de promoción del curso, llevando a cabo cuantas acciones estime convenientes dentro de sus medios

habituales, tales como difusión a través de su propia web, mediante la difusión directa del programa entre el público específico, etc., respetando en la medida de lo posible el diseño de la campaña publicitaria de la UIMP. Asimismo, la DGDSyDLGTBI podrá apoyar, a través de su propio gabinete de prensa y comunicación, la labor realizada por la UIMP con los medios de comunicación, siempre con la necesaria coordinación y apoyo mutuo.

II. Asistencia de alumnado.

– La UIMP convocará becas para la asistencia a este encuentro dentro de su convocatoria pública general para el conjunto de los cursos de su programación, según su normativa en esta materia. La UIMP será la única responsable de la convocatoria, selección y adjudicación de dichas becas.

– La DGDSyDLGTBI considera necesaria la participación en el encuentro de un máximo de 15 personas participantes, seleccionadas entre el personal del Ministerio de Igualdad, que participarán de forma activa en la dinamización y potenciación de los debates, a la vez que será útil para su formación. El importe de sus matrículas, alojamiento y manutención está incluido en el presupuesto y es a cargo de la DGDSyDLGTBI, que deberá facilitar a la UIMP, al menos con dos semanas de antelación al inicio del encuentro, los datos de los mismos, junto con los correspondientes impresos de matrícula de cada uno de ellas debidamente cumplimentados, para que la UIMP proceda a su matriculación.

Cuarta. *Compromisos económicos de las partes.*

I. La DGDSyDLGTBI asume un compromiso económico en virtud de este convenio de un máximo de cuarenta mil ochocientos cincuenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (40.859,75 €) para cubrir las partidas que se indican en el presupuesto aprobado que se adjunta como anexo II.

Esta financiación, que irá con cargo a la aplicación presupuestaria 30.02.232D.226.06 de su presupuesto vigente de gastos, en la cual existe crédito adecuado y suficiente, se abonará mediante transferencia a la cuenta n.º ES95-9000-0001-20-0200008606 abierta a nombre de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Banco de España, Agencia de Madrid, estableciéndose como requisitos para el pago que se haya celebrado el encuentro de conformidad con lo previsto y acordado en este convenio y que se haya emitido por parte de la UIMP la correspondiente factura acompañada de la liquidación final del presupuesto en la que se revisarán las unidades realmente ejecutadas de cada partida de acuerdo con los precios unitarios aprobados en el presupuesto que se incluye como anexo II. El importe final no podrá superar en ningún caso el máximo indicado en el párrafo anterior. La comisión de seguimiento del convenio certificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para que se produzca este pago. La factura junto con la liquidación final del presupuesto deberá presentarse a la DGDSyDLGTBI antes del 31 de octubre de 2022 y el pago deberá hacerse efectivo a la UIMP en el plazo máximo de 30 días desde la emisión de la citada certificación y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2022.

II. La UIMP se compromete a asumir directamente, con cargo a su presupuesto ordinario, la financiación de los gastos de las partidas del presupuesto que se indican en el anexo II, que ascienden a dos mil setecientos treinta euros (2.730,00 €). Esta financiación no supone un traspaso de fondos de la UIMP a la DGDSyDLGTBI. Dichos gastos se financian con cargo a los créditos aprobados para el conjunto de su programación de cursos avanzados en 2022 (33.101.322C.226.06, 33.101.323M.487 o los conceptos que proceda según la diferente naturaleza de cada uno de los gastos). Para ello, la UIMP tramita y aprueba los correspondientes expedientes de gasto con carácter general para el conjunto de cursos, según los procedimientos legalmente establecidos. La realización del encuentro propuesto por la DGDSyDLGTBI no implica ningún incremento en dichos créditos.

Quinta. *Visibilidad de las partes. Difusión. Publicaciones.*

I. En cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del encuentro se destacará la colaboración de la DGDSyDLGTBI con la UIMP, respetando en todo caso las directrices de imagen externa que ambas instituciones faciliten con este fin.

II. Más allá de la grabación que realizará la UIMP para su incorporación a su archivo digital, en el caso de que alguna de las partes tuviese interés en realizar publicaciones o producciones audiovisuales sobre el contenido y material del encuentro deberá previamente comunicarlo por escrito a la contraparte, sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos (derechos de autor, integridad de la obra, etc.).

En estas publicaciones o producciones audiovisuales deberá figurar el título del curso, fecha y lugar en el que se impartió, así como la colaboración de las partes firmantes en su organización, debiendo supervisar necesariamente cada una de ellas estos aspectos. La edición se llevará a cabo sin coste alguno para la otra parte, salvo que se acuerde otra cosa mediante el correspondiente convenio. La parte editora enviará a la otra un mínimo de 3 ejemplares para sus bibliotecas y archivos.

Sexta. *Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.*

I. Para velar por la adecuada ejecución de las cláusulas recogidas en el presente convenio se constituye una comisión de seguimiento que estará compuesta por dos miembros:

– En representación de la UIMP, la persona titular del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Programación de Actividades (o, en caso de cambio de organigrama, la persona titular del Vicerrectorado que tenga la competencia sobre la programación de cursos de formación permanente y/o actividades de extensión universitaria).

– En representación de la DGDSyDLGTBI, la persona titular de la Subdirección General de Derechos LGTBI.

II. La comisión de seguimiento adoptará sus acuerdos por unanimidad de las dos personas que lo componen, y tendrá las siguientes funciones:

– Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

– Certificar el cumplimiento de los requisitos para que se produzca el pago de la DGDSyDLGTBI a la UIMP, según se ha establecido en el apartado I de la cláusula cuarta.

– Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

III. La comisión de seguimiento se reunirá una vez finalizado el encuentro para acreditar el cumplimiento de los requisitos para el pago y siempre que lo solicite alguna de las partes.

Séptima. *Protección de datos de carácter personal.*

Ambas partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que se recogen en este convenio, o aquellos a los que las partes puedan tener acceso en desarrollo del mismo, así como los que se recojan del alumnado, profesorado o personas participantes relacionados con el encuentro objeto de este convenio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o en cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada

en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Octava. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que se recogerá expresamente mediante la firma de la correspondiente adenda que será tramitada conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Una vez firmada, la modificación será efectiva desde que se realice la inscripción de la adenda en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La adenda deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2022.

Décima. Extinción y causas de resolución.

I. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

II. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

e) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes o por disposiciones del Gobierno o de las Comunidades Autónomas de restricción de la movilidad, o de cualquier otro tipo, derivadas de la gestión de situaciones de pandemia o emergencia sanitaria.

f) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

III. Las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada.

IV. En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, la parte que detectara dicho incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de 15 días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, con eficacia desde la comunicación de dicha resolución al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

V. En caso de extinción del convenio, tanto por cumplimiento como por resolución, se procederá a la liquidación de los compromisos financieros de conformidad con lo recogido en la cláusula cuarta y lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. *Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio a través de la comisión de seguimiento del convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante.—El Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P., Carlos Andradás Heranz.—La Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, P.D. (Orden IGD/1249/2020, de 17 de diciembre), la Directora General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI, María Dolores García Rodrigo.

ANEXO I

Descripción y objetivos del encuentro

El encuentro pretende recoger algunos de los temas claves en el progreso de los derechos del colectivo LGTBI para convertirlos en ejes temáticos de análisis y puesta en debate de los avances logrados en esta materia en los últimos años, así como de las debilidades que todavía manifiesta nuestro estado de derecho y de las estrategias posibles para su corrección.

Obviamente, no se cubrirá todo el estado de la cuestión de los derechos de las personas LGTBI, pero sí se dará una visión bastante global de algunos de sus retos y necesidades más urgentes.

En una sociedad globalizada, los avances en materia de derechos humanos en un país afectan de manera directa a los avances en otros lugares del planeta. Por eso, aunque el encuentro se focaliza en la situación de la España de 2022, se pretende un espacio de intercambio de experiencias con actores fundamentales del resto del mundo. La experiencia de cambio y progreso de España debe servir para avanzar en la defensa mundial de los derechos humanos (muy particularmente en su política de asilo por orientación sexual o identidad de género), y los actores fundamentales del activismo y las políticas LGTBI del resto del mundo han de servirnos de enriquecimiento y aprendizaje.

El encuentro está pensado como formación para todo profesional que vaya a trabajar aspectos relacionados con las políticas de igualdad de trato y de diversidad sexual y/o de género; pero también para cualquier persona interesada en conocer y debatir el estado de la cuestión y las perspectivas de futuro en lo que a derechos LGTBI se refiere.

El encuentro se estructurará en sucesivas conferencias y mesas redondas a cargo de personas expertas en cada uno de los temas a tratar.

El contenido básico será:

– El Estado de la Cuestión. Retos fundamentales a los que se enfrentan los derechos LGTBI en 2022.

- Políticas públicas LGTBI: Experiencia nacional, experiencia autonómica y experiencia local.
- La Ideología de Género, discursos y delitos de odio.
- La Ideología de Género, campaña internacional contra las políticas de género e igualdad.
- Estrategias contra los delitos de odio en España.
- Interrelaciones entre los discursos de odio y los incidentes de odio hacia el colectivo LGTBI.
- Sororidad y Feminismo.
- Mujeres LGBTI: logros, demandas, necesidades 2020.
- Retos y demandas del Activismo LGTBI.

Duración: Tres días.

ANEXO II

Presupuesto

Presupuesto						Financiación	
Concepto	Unidad.			Coste unit.	Total	DGDSy DLGTBI	UIMP
Honorarios profesorado.	1	Dirección.	1-3 días	420,00	420,00		
	1	Secretaría.	1-3 días	300,00	300,00		
	4	Conferencia.		380,00	1.520,00		
	13	Particip. Mesa redonda.		150,00	1.950,00		
					4.190,00	X	
Viajes profesorado.							
Avión.	4	Europa.	Turista	518,00	2.072,00		
	1	África.	Turista	1.500,00	1.500,00		
	1	EEUU.	Turista	1.453,00	1.453,00		
	15	España.	Turista	401,00	6.015,00		
Coche 0,19 €/Km.			Km:	0,00	0,00		
					11.040,00	X	
Alojam. y manut. Profesorado.	1	Temp. Baja.	1 día	135,00	135,00		
	11	"	2 días	135,00	2.970,00		
	6	"	3 días	135,00	2.430,00		
	3	"	4 días	135,00	1.620,00		
					7.155,00	X	
Grupo de expertos M.º Igualdad.	15	Alojam. y manutención.	3 días	64,95	2.922,75		
	15	Inscripción presencial.	Tarifa C	140,00	2.100,00		
		Inscripción streaming.	Tarifa C	80,00	0,00		
					5.022,75	X	
Streaming.	3	Días.		300,00	900,00		
					900,00	X	
Traducción simultánea.	4	Sesiones.		613,00	2.452,00		

Presupuesto						Financiación	
Concepto	Unidad.		Coste unit.	Total	DGDSy DLGTBI	UIMP	
				2.452,00	X		
Publicidad.	1	General.	1.800,00	1.800,00			
				1.800,00	X		
Becas convocatoria oficial.			1 día 51,00	0,00			
(Alojamiento 35 €/día).	10		3 días 51,00	1.530,00			
(Manutención 16 €/día).			4 días 51,00	0,00			
				1.530,00		X	
Material promocional.	1	Diseño, impresión y distribución.	200,00	200,00			
Otros gastos.	1	Reprografía, carpetas, Equipos audiovisuales, etc.	1.200,00	1.200,00			
				1.400,00	X		
Gastos de infraestructura.(Precio por día).	3	Mantenim local e instalaciones, limp.,Vigilancia,personal,etc.	2.300,00	6.900,00			
				6.900,00	X		
Actividades culturales complementarias.	1		1.200,00	1.200,00			
				1.200,00		X	
		Total presupuesto.		43.589,75			

Financiación	
DGDSyDLGTBI.	40.859,75
UIMP.	2.730,00
	43.589,75